



CONSTANCIA N° 482

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 837 PRESENTADA POR DON: **JOSE VICTOR LANDEO MELGAR**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22061376**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 39 DE:

CORRECCION Y ACLARACION DE COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **JOSEFINA YOLANDA VILCA CASTILLO Y MANUEL ALEJANDRO CANELO DIAZ** A FAVOR DE: **TEOFILA LUZGARDA RODRIGUEZ GABANCHO DE BOCANEGRA Y CARLOS BOCANEGRA TAVERA**, CON FECHA 25 DE MAYO DE 2012, LLEVADA A CABO ANTE LA NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 105 AL 106 VUELTA DEL TOMO I DEL AÑO 2012, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **JOSE VICTOR LANDEO MELGAR** CON DNI. N° **22061376**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2022 11:57:31-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/12/2022 11:58:46-0500



COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

Nº 263355 HS

INSTRUMENTO NUMERO TREINTINUEVE.-

CORRECCION Y ACLARACION DE COMPRA VENTA.-

QUE OTORGA: JOSEFINA YOLANDA VILCA CASTILLO Y DON MANUEL ALEJANDRO CANELO DIAZ-

A FAVOR DE : TEOFILA LUZGARDA RODRIGUEZ GABANCHO DE BOCANEGRA Y CARLOS BOCANEGRA TAVERA.-

En la ciudad de Nasca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica de la República del Perú, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012), ante mí: Yolanda Velásquez Carrión Notario Abogado de la Provincia de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 21446566 y Registro Único de Contribuyentes Número 10214465669, comparecieron _____

Doña JOSEFINA YOLANDA VILCA CASTILLO, peruana, identificada con Documento Nacional de identidad Número 22068982 ocupación su casa, estado civil declara ser casada con don **MANUEL ALEJANDRO CANELO DIAZ**, quien también interviene, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Número 22070228 ocupación pescador, ambos domiciliados en la calle San Agustín N° 406 del distrito y provincia de Nasca, proceden por sus propios derechos. _____

Y de la otra parte **doña TEOFILA LUZGARDA RODRIGUEZ GABANCHO DE BOCANEGRA**, peruana identificada con Documento Nacional de Identidad Número 21560571, profesora, estado civil declara ser casada, con don **CARLOS BOCANEGRA TAVERA**, quien también interviene, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Número 21559223, profesión Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliado en el Divino Maestro G-10 del departamento de Ica. _____

Interviene en la presente Escritura **doña AMELIA RODRIGUEZ GABANCHO**, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 06530557, ocupación su casa, estado civil declara ser viuda, con domicilio en el Divino Maestro H-24 del departamento de Ica, procede por su propio derecho. _____

Manuel Alejandro Canelo Diaz



Manuel Alejandro Canelo Diaz





Los comparecientes, son mayores de edad, hábiles para contratar inteligentes en el idioma Castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea elevado a Instrumento Público, la que signada con el Número treintinueve, queda agregada en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue.-

MINUTA.-

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Extender en su Registro de Escrituras Públicas una de CORRECCION Y ACLARACIÓN DE COMPRA VENTA, que celebramos de una parte doña JOSEFINA YOLADA VILCA CASTILLO, identificada con DNI. N° 22068982 y don MANUEL ALEJANDRO CANELO DIAZ, identificado con DNI N° 232070228, ambos con domicilio en Calle San Agustín N° 406 del distrito y provincia de Nasca a quien es en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" y de la otra parte doña TEOFILA LUZGARDA RODRÍGUEZ GABANCHO DE BOCANEGRA, identificada con DNI. N° 21560571 y don CARLOS BOCANEGRA TAVERA, peruano identificado con DNI N° 21559223, ambos con domicilio en el Divino Maestro G-10- Ica, a quienes en adelante se le denominará "LOS COMPRADORES", con INTERVENCIÓN de AMELIA RODRÍGUEZ GABANCHO, identificada con DNI N° 06530557, con domicilio en Divino Maestro H-24-Ica en los términos y condiciones siguientes:-

PRIMERO.- Los Vendedores y Compradores declaramos que por escritura pública de fecha 9 de Marzo de 1999, realizamos la compra venta respecto del inmueble urbano ubicado en el sector denominado " El Pencal", el mismo que tiene un área de 210 m2, escritura que fuera realizada por ante la Notaria Pública de Nasca, que despacha la Notaria Yolanda Velásquez Carrión, Habiéndose dejado establecido en la misma por la Compradora que el inmueble se adquiría en COMISION a nombre de AMELIA RODRÍGUEZ GABANCHO con DNI. N° 06530557 a la que se le consideraba como la COMPRADORA DEFINITIVA, y como quiera que existe el error al haberse consignado el apellido materno que correctamente es el de GABANCHO por el de RUFFIEUX, por la presente



QUINTO JURO

Nº 263356 HS

VENIMOS EN HACER LA CORRECCION de dicha Escritura en el sentido que el apellodo materno de la compradora definitiva y que interviene en la presente minuta y es AMELIA RODRÍGUEZ GABANCHO.

SEGUNDO.- Los Vendedores y compradores con la intervención de la compradora definitiva AMELIA RODRÍGUEZ GABANCHO, venimos en ACLARA que la única y exclusiva propietaria del inmueble ubicado en El Pencal que tiene el área de 210 m2, de acuerdo a los linderos y demás datos que se consignan en la Escritura antes señalada, con la corrección indicada es la interviniente ANELIA RODRÍGUEZ GABANCHO.

TERCERO: Asimismo venimos en corregir la Escritura Pública antes indicada, específicamente en la parte introductiva, ya que al tomarse los datos del vendedor MANUEL ALEJANDRO CANELO DIEZ, por error se ha consignado MANUEL ABEJANDRO DIAZ, obviándose su apellido paterno de CANELO, por lo que debe correctamente como MANUEL ALEJANDRO CANELO DIEZ.

Ud. Señor Notario agregue las demás cláusulas de Ley, cursándose los Partes respectivos a los Registros Públicos de Nasca-Registro de Predios

Nasca 15 de Mayo del 2012

Firmado.- Firma de Josefina Yolanda Vilca Castillo

Firma De Manuel Alejandro Canelo Diaz

Firma de Teofila Luzgarda Rodriguez Gabancho de Bocanegra

Firma de Carlos Bocanegra Tavera

Firma de Amelia Rodriguez Gabancho

Autorizada la presente Minuta por el Doctor Carlos R. Elias Moyano- Abogado Reg. 778-C.A.I.

CONCLUSIÓN.

Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de CORRECCION Y ACLARACIÓN DE COMPRA VENTA, por mí: la Notaria se afirmaron y ratificaron en su contenido dándola por firme y válida en todo los términos en que está redactada. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron.- Doy fe.-

CONSTANCIA.-Yo la Notario deajo constancia que la presente Escritura corre de fojas ciento cinco a fojas ciento seis vuelta y de Serie Nº 263355 HS a 263356 HS en mi Registro Corriente Escrituras Públicas, correspondiente al presente año dos mil doce.- Doy fe.-



Fecha de suscripción y huella digital de doña Josefina Yolanda Vilca Castillo el día veinticinco de Mayo del año dos mil doce _____

Fecha de suscripción y huella digital de Don Manuel Alejandro Canelo Diaz el día veinticinco de Mayo del año dos mil doce. _____

Fecha de suscripción y huella digital de doña Teofila Luzgarda Rodriguez gabancho de Bocanegra el día veinticinco de Mayo del año dos mil doce. _____

Fecha de suscripción y huella digital de don Carlos Bocanegra Tavera, el día veinticinco de Mayo del año dos mil doce. _____

Fecha de Suscripción y huella digital de doña Amelia Rodriguez Gabancho , el día veinticinco de Mayo del año dos mil doce. _____

Fecha de suscripción de la Notaria y conclusión de firmas el día veinticinco de Mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-

Josefina Yolanda Vilca Castillo



Manuel Alejandro Canelo Diaz



Teofila Luzgarda Rodriguez Gabancho



Carlos Bocanegra Tavera



Amelia Rodriguez Gabancho



YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2022 11:57:15-0500